Hospital San Fernando
Amagá - Antioquia

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NRO. 067- 2026	
Consideración previa Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 005 del 20 de abril de 2020 Estatuto de Contratación de la E.S.E. 1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el presente contrato de conformidad con el acuerdo número 005 de abril 20 de 2020 en los términos del Literal e) del artículo 21 del Estatuto de contratación de la E.S.E. se deja constancia escrita que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se requiere únicamente verificar la idoneidad y experiencia requerida, no siendo necesaria la obtención de varias ofertas. 4. Que el presente contrato se rige por el Estatuto Contractual de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones. 5. Que la entidad no cuenta dentro de la planta de cargos con personal idóneo para desarrollar el objeto del presente contrato. 6. Que para cumplir con el fin de la institución es procedente esta contratación directa en los términos del artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007. 9. Que se cumplen los criterios de necesidad y pertinencia.	
Modalidad de selección: Directa	
Contratante	
E.S.E	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGA
Representante legal:	WALTER DARIO GIRALDO ESPINAL
Cedula de Ciudadanía:	71.589.024
Nit:	NIT. 890.906.346-1
Contratista	
Nombre:	JHON FREDY PUERTA GOMEZ
Cédula de ciudadanía	98.659.831
VALOR	CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($50.842.000).
FECHA DEL CONTRATO	30 de Enero de 2026
DURACIÓN	Del 30 de Enero al 31 de Diciembre de 2026
SUPERVISIÓN	Subdirector Administrativo y Financiero.
Cláusulas del contrato	
PRIMERA: Objeto del contrato: EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios de asesoría contable, financiera y tributaria que se dará en un todo conforme a las necesidades de la Empresa, constituyendo las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: 1. Prestar asesoría contable, financiera y tributaria. 2. Presentar oportunamente y de manera completa todos los informes de 2193 del 2004. 3. Presentar oportunamente y de manera completa todos los informes a la Contaduría General de la Nación. 4. Entregar en el mes de marzo de 2026 las certificaciones de ingresos a los empleados y contratistas para la declaración de renta. 5. Dar cumplimiento estricto a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. 6. Realizar oportunamente y con la periodicidad que se requiera los recibos de pago de la DIAN. 7. Realizar y diligenciar los formularios de retención de los clientes. 8. Realizar y diligenciar los formularios de retención de IVA. 8. Emitir las certificaciones de estados de estampillas municipales y departamentales. 8. Presentar oportunamente y de manera	

completa todos los informes a la DIAN. 9. Elaborar las retenciones en las cuentas de manera trimestral. 10. Atender oportunamente los requerimientos por parte de la Gerencia, del Subdirector Administrativo y Financiero y de los diferentes Entes de Control, y de entidades como la DIAN. 10. Dar cumplimiento a la rendición de los informes dentro de los tiempos fijados por los diferentes órganos de control y por la DIAN, esto es, reportarse de manera mensual, trimestral o semestral según se exija. 11) Preparar y remitir oportunamente todos los informes y los siguientes que se cargarán a los entes de control bajo responsabilidad del Asesor Contable y son:

INFORME	DESTINATARIO
CGN2005.001	Contaduría General de la Nación
CGN2005.002	Contaduría General de la Nación
Balance Trimestral y Anual	DSSA (D.2193)
Pasivos	DSSA (D.2193)
Notas Generales y Específicas a los estados Contables	Contaduría General de la Nación
Declaración de retención en la fuente	DIAN
Declaración de ingresos y patrimonio	DIAN

12) Preparar y remitir oportunamente a la E.S.E. Los siguientes informes que serán cargados a través de la plataforma CHIP, según los datos aportados y bajo responsabilidad de la parte administrativa:

INFORME	DESTINATARIO
Boletín de Deudores Morosos	Contaduría General de la Nación
Informe de Control interno Contable	Contaduría General de la Nación
Programación de Ingresos (CGR presupuestal)	Contraloría General de la República
Programación de gastos (CGR presupuestal)	Contraloría General de la República
Ejecución de Ingresos (CGR presupuestal)	Contraloría General de la República
Ejecución de gastos (CGR presupuestal)	Contraloría General de la República

13) Preparar y remitir oportunamente los siguientes informes serán entregados para el cargue o remisión:

Estados Financieros	Supersalud
Certificación a los Estados Financieros	Contaduría General de la Nación Contraloría General de Antioquia
Certificaciones para el Plan de Gestión del Gerente	Resolución 743 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social.

SEGUNDA: obligaciones del contratista. 1. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. 2. Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. 3. Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. 4. Prestar el servicio en la forma adecuada. 5. Requerir de manera oportuna y formal los documentos soportes para la adecuada consolidación de la información a rendir. 6. Atender los requerimientos que imparta la

supervisión del contrato orientados a su cabal ejecución y asistir a las reuniones que sea convocado por EL CONTRATANTE. 7. Informar oportunamente sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato 8 Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. 9. Asistir directamente y cada que lo requieran en la ESE del Municipio de Amagá y brindar soporte telefónico o remoto permanente, a fin de atender directamente asuntos relacionados con el objeto contractual. 10. Asumir con cargo a su patrimonio las multas y/o sanciones que se imponga eventualmente a la entidad por el no reporte de los informes relacionados directamente con el objeto del contrato. 11. Realizar como mínimo dos visitas al mes a las instalaciones de la E.S.E. Hospital con el fin de verificar los documentos soporte; revisar saldos y soportes de cifras antes del cierre contable mensual; 12. Evaluar los procesos de conciliación entre áreas; revisar las evidencias de conciliación; aplicar encuestas a los procesos que generan transacciones, hechos y operaciones y que por lo tanto se constituyen en proveedores de información del proceso contable. 13) Emitir las recomendaciones para mejora de procedimientos y se definirán los flujos de información desde y hacia contabilidad, de forma que se establezcan previamente los productos de los demás procesos que se constituyen en insumos del proceso contable, cronogramas y responsables. 14. En general garantizar el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes de información y ofimática de la entidad y cumplir con todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto contractual. 15. Todas las demás obligaciones que sean inherentes al objeto contractual y cuyo requerimiento sea realizado por el Supervisor del contrato, el representante legal o el Subdirector Administrativo y Financiero.

TERCERA: obligaciones del contratante EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. d) Aplicar en el momento que lo estime convenientes encuestas de satisfacción a los usuarios beneficiarios del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte de la contratista. e). Coordinar con el Contratista según la autonomía de éste, los horarios o días que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual y acordar los medios para garantiza asistencia permanente para el cabal funcionamiento y cumplimiento en todo tiempo del objeto contractual. f). En general todas que correspondan en consideración al objeto del contrato.

CUARTA: valor del contrato El valor del presente contrato es de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M.L. ($50.842.000) incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

QUINTA: Forma de pago El Contratista presentará cuenta de cobro en original y copia por los servicios prestados al Contratante, a razón de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M.L. ($4.622.000). por cada mes incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual, y su pago se efectuará mes vencido en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.

SEXTA: Duración El término de duración del presente contrato será de once (11) meses del 30 de Enero al día 31 de diciembre de 2026.

SEPTIMA: Gastos Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

OCTAVA: aportes al sistema de seguridad social EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión-ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito

indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA

NOVENA: Penal Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para ser constituido en mora.

DÉCIMA: Multas EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: aplicación de las multas y cláusula penal El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA: autonomía del contratista EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

DÉCIMA TERCERA: apropiaciones presupuestales Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro.120 del 30/01/2026 y al Registro Presupuestal RP Nro 120 del 30/01/2026 Rubro número 212020200802 denominado Servicios Personales** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA: perjuicios a terceros EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA cláusulas excepcionales Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.

DÉCIMA SEXTA: inhabilidad e incompatibilidades El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.

DÉCIMA SEPTIMA: cesión del contrato El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista.

DÉCIMA OCTAVA: mérito ejecutivo MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.

DÉCIMA NOVENA: Supervisión. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista.

VIGÉSIMA. Informe de realización de las actividades El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA: de la suspensión provisional del contrato Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: Requisitos de perfeccionamiento El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA: Documentos Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de se anexen los documentos de ley como: constancia de pago al sistema de seguridad social, certificados de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes de la Contraloría General, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, copia de la cédula de ciudadanía, formato de bienes y rentas, Registro Único Tributario, Tarjeta Profesional, documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del contratista para desempeñar las obligaciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

VIGÉSIMA SEXTA: Domicilio contractual Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será: LA DEL CONTRATANTE: Dirección de correspondencia física, Carrera. 51 N° 52 – 81, Municipio de

Hospital San Fernando
Amagá - Antioquia

Amagá - Teléfono: 8472926 – Móvil: 3122593180; E-mail: administracion@eseamaga-antioquia.gov.co. LA DE LA CONTRATISTA: Los consignados en la hoja anexa al contrato denominada formato datos personales.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amagá Antioquia el 30 de Enero de 2026.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
WALTER DARIO GIRALDO ESPINAL	**JHON FREDY PUERTA GOMEZ**
Representante Legal	Nº Documento: 98.659.831